Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 003541

REF.: APRUEBA CONVENIO APOYO REHABILITACIÓN PULMONAR EN PROGRAMA ERA 2014.

CHILLAN VIEJO, 04 de Julio de 2014.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1904 de fecha 09 de Junio de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 24 de Febrero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Apoyo Rehabilitación Pulmonar en Programa ERA 2014", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.078.

ULISES AEDO VALDES
A L C A L D E (S)

PATRICI AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

UAV/PAB/HHH/MBR/MHF/aaf
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PEB/WGP/MMD/RPM/dpp

CONVENIO APOYO REHABILITACION PULMONAR EN PROGRAMA ERA 20 14

ESTRATEGIA LOCAL

En Chillán, a veinticuatro de febrero del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Ñuble ha definido un apoyo para la implementación de la estrategia de rehabilitación pulmonar en Programa ERA.

SEGUNDA: Así, la Municipalidad se compromete a la ejecución de este convenio, y con el fin de apoyar el financiamiento de dichas Salas y a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya, éste se compromete a traspasar a la Municipalidad, en una sola cuota, la suma total y única de **$5.136.080.-, (cinco millones, ciento treinta y seis mil pesos)** es decir, **$2.568.040.-** para cada uno de los Cesfam Federico Puga y Michelle Bachellet.

TERCERA: Estos fondos, no obstante que corresponden a saldos de años anteriores y que no fueron traspasados, sólo podrán destinarse a financiar las estrategias de implementación del Programa de Rehabilitación Pulmonar en personas portadores de EPOC sintomático, con limitación de las actividades de la vida diaria, considerando tanto la contratación de recurso humano, como la adquisición de insumos y equipamiento, según la priorización de cada establecimiento.

CUARTA: Se deja constancia que este apoyo para implementación del Programa de Rehabilitación Pulmonar **NO** considera continuidad para el año 2015, sino que se entenderá como un incentivo extra para la puesta en marcha del Programa. En consecuencia, cada establecimiento debe velar por la continuidad del Programa de Rehabilitación con los recursos habituales del convenio ERA.
Asimismo, se deja establecido que el Programa de Rehabilitación a desarrollar debe estar en plena concordancia con las orientaciones técnicas del MINSAL (Programa de Rehabilitación Pulmonar para la Atención Primaria de Salud. Octubre 2013) documento que se entiende conocido por las partes.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTA: La comuna deberá realizar rendición de avance con la información al 31 de julio del 2014, con plazo de entrega el 10 de agosto del 2014, incluyendo todos los gastos cargados

ítem del convenio, adjuntando los documentos de respaldo (copia de los contratos facturas por insumos u otras adquisiciones). De no haber avance a la fecha de corte, debe enviarse igualmente la rendición que indique la falta de movimiento.

La segunda rendición se hará con corte al **31 de diciembre del 2014**, con un plazo de envío al Servicio hasta el **10 de enero del 2015**.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes, de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3 A2 Nº 1000, de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3 A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución Nº 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

NOVENA: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre del 2014**.

Para constancia, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE